



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN  
PODER LEGISLATIVO

LXII LEGISLATURA DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO  
DE YUCATÁN

Acta 06/1er.A/1er.P.Ord./ 2018/LXII

ACTA DE LA **SESIÓN ORDINARIA** CELEBRADA POR LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL ESTADO DE YUCATÁN, ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; DE FECHA DIECIOCHO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO. ....

**PRESIDENTE:** DIP. MARTÍN ENRIQUE CASTILLO RUZ.  
**SECRETARIOS:** DIP. LILA ROSA FRÍAS CASTILLO.  
DIP. VÍCTOR MERARI SÁNCHEZ ROCA.

En la ciudad de Mérida, capital del Estado de Yucatán, Estados Unidos Mexicanos, se reunieron los ciudadanos Diputados que integran la Sexagésima Segunda Legislatura del Congreso del Estado de Yucatán, en la sala de sesiones Plenarias del recinto del Poder Legislativo, con el fin de celebrar **sesión ordinaria** correspondiente al **Primer Período Ordinario de Sesiones correspondiente al Primer Año de su Ejercicio Constitucional**. Para tal efecto, fueron debidamente convocados el **día jueves trece de septiembre del año dos mil dieciocho**, para la celebración de la **sesión del martes dieciocho del presente mes y año a las once horas**.

Preside la sesión el Diputado Martín Enrique Castillo Ruz y se desempeñan como Secretarios, los Diputados Lila Rosa Frías Castillo y Víctor Merari Sánchez Roca, quienes conforman la Mesa Directiva del **Primer Período Ordinario de Sesiones correspondiente al Primer Año de su Ejercicio Constitucional**, cargo para el cual fueron designados.

El Presidente de la Mesa Directiva comunicó que en esos momentos se abre el sistema electrónico para que los señores Diputados puedan registrar su asistencia, por lo que solicitó a la Secretaria Diputada Lila Frías, dé cuenta de ello y constate el cuórum.

Para dar cuenta de ello y constatar el cuórum, la Secretaria Diputada Lila Rosa Frías Castillo, le informó a los Diputados que el sistema electrónico de registro se encuentra abierto hasta por dos minutos.

De acuerdo al sistema electrónico de registro, la Secretaria Diputada Lila Rosa Frías Castillo informó a la Presidencia el resultado de los Legisladores asistentes,



LXII LEGISLATURA DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO  
DE YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN  
PODER LEGISLATIVO

encontrándose reunidos en esta sesión, **veinticinco Diputados** que se relacionan a continuación: Luis María Aguilar Castillo, Mirthea del Rosario Arjona Martín, Kathia María Bolio Pinelo, Luis Enrique Borjas Romero, Miguel Edmundo Candila Noh, Martín Enrique Castillo Ruz, Felipe Cervera Hernández, Mario Alejandro Cuevas Mena, Manuel Armando Díaz Suárez, Rosa Adriana Díaz Lizama, Lizzete Janice Escobedo Salazar, Leticia Gabriela Euán Mis, Karla Reyna Franco Blanco, Lila Rosa Frías Castillo, Luis Hermelindo Loeza Pacheco, Silvia América López Escoffié, Warnel May Escobar, María Teresa Moisés Escalante, Fátima del Rosario Perera Salazar, Miguel Esteban Rodríguez Baqueiro, Harry Gerardo Rodríguez Botello Fierro, Marcos Nicolás Rodríguez Ruz, María de los Milagros Romero Bastarrachea, Víctor Merari Sánchez Roca y Paulina Aurora Viana Gómez.

Se declaró legalmente constituida la sesión, por **existir el cuórum reglamentario**, siendo las **once horas con veinte minutos**.

El **Orden del Día** fue el siguiente:

I.- Lectura del Orden del Día.

II.- Lectura de la síntesis del acta de la sesión ordinaria de fecha trece de septiembre del año en curso, discusión y aprobación, en su caso.

III.- Asuntos en cartera:

- a) Oficio número DGPL-1P1A.4.30 de la Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión.
- b) Oficio número 0007/0001/2018 de la Honorable Legislatura del Estado de Nuevo León.
- c) Expedición del Decreto por el que se emite el Bando Solemne en el que se declara Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Yucatán, al ciudadano Mauricio Vila Dosal.

IV.- Asuntos generales.

V.- Convocatoria para la próxima sesión que deberá celebrar este Congreso, y

VI.- Clausura de la sesión.

II.- El Secretario Diputado Víctor Merari Sánchez Roca, dio lectura a la **síntesis del acta**, de la **sesión ordinaria de fecha trece de septiembre del año dos mil dieciocho**, la cual fue puesta a discusión y no habiéndola, se **sometió a votación**, en forma económica, **siendo aprobada por unanimidad**.



LXII LEGISLATURA DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO  
DE YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN  
PODER LEGISLATIVO

III.- A continuación, la Secretaria Diputada Lila Rosa Frías Castillo dio inicio a la lectura de los **asuntos en cartera**:

A) Oficio número DGPL-1P1A.4.30 de la Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión, con el que comunica que se declaró legalmente constituida la Sexagésima Cuarta Legislatura y eligió su Mesa Directiva para el primer año de su ejercicio.- ENTERADO.

El Secretario Diputado Víctor Merari Sánchez Roca, dio lectura al siguiente asunto en cartera:

B) Oficio número 0007/0001/2018 de la Honorable Legislatura del Estado de Nuevo León, con el que informa la instalación y apertura del Primer Período Ordinario de Sesiones, correspondiente al primer año de Ejercicio Constitucional de la Septuagésima Quinta Legislatura, eligiéndose la Directiva que presidirá los trabajos legislativos durante el período comprendido del 1 de septiembre de 2018 al 31 de agosto de 2019.- ENTERADO.

La Secretaria Diputada Lila Rosa Frías Castillo, dio lectura al siguiente asunto en cartera:

C) Expedición del Decreto por el que se emite el Bando Solemne en el que se declara Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Yucatán, al ciudadano Mauricio Vila Dosal.

El Presidente de la Mesa Directiva, dijo: "Diputadas y Diputados. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 30 Fracción XXI Inciso A) de la Constitución Política y 348 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán, es facultad del H. Congreso del Estado, expedir el Decreto que contiene el Bando Solemne en el que se declara al Ciudadano Mauricio Vila Dosal, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Yucatán, para el período comprendido del primero de octubre del año 2018 al 30 de septiembre del año 2024. En tal virtud, esta Mesa Directiva, en ejercicio de las facultades que nos confiere el Artículo 28 de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo del Estado de Yucatán, proponemos el Proyecto de Decreto que contiene el Bando Solemne, mismo que le solicito al Secretario Diputado Víctor Merari Sánchez Roca, se sirva dar lectura.



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN  
PODER LEGISLATIVO

LXII LEGISLATURA DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO  
DE YUCATÁN

EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE YUCATÁN, CONFORME A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 29 Y 30 FRACCIONES V Y XXI INCISO a) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA; ARTÍCULO 348 DE LA LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES Y ARTÍCULO 18 DE LA LEY DE GOBIERNO DEL PODER LEGISLATIVO, TODAS DEL ESTADO DE YUCATÁN, DECRETA EL SIGUIENTE: **B A N D O S O L E M N E** PARA DAR A CONOCER EN TODO EL ESTADO DE YUCATÁN, LA DECLARACIÓN DE GOBERNADOR ELECTO. Que el Tribunal Electoral del Estado de Yucatán mediante oficio número ACT/341 /2018 de fecha 20 de agosto del año en curso, notificó a este H. Congreso del Estado de Yucatán, el dictamen relativo al Cómputo Final, la Declaración de Validez de la Elección y de Gobernador Electo, con número de expediente A.G.001/2018, en el que en la parte conducente se consideró lo siguiente: **“SEGUNDO. DICTAMEN DE LA ELECCIÓN DE GOBERNADOR.** Así, a lo largo del presente documento se han vertido diversas consideraciones basadas en el análisis de las fases que conformaron el proceso electivo, a saber: preparación de la elección, jornada electoral y el cómputo de la elección. Corresponde ahora pronunciarse sobre el conjunto de las conclusiones vertidas en cada uno de los temas que se han desarrollado, para que ello permita revisar, de manera genérica, si a la luz de los principios antes mencionados, en la elección de Gobernador de estado de Yucatán fueron cumplidos a cabalidad los principios rectores del proceso electoral. En efecto, para determinar si la elección que se analiza se celebró a través del sufragio universal, libre, secreto y directo, se debe, en primer término, entender como **sufragio universal** el derecho al voto de que goza la ciudadanía, por lo: tanto, es imperativo que toda persona en el estado haya tenido acceso al: ejercicio del sufragio el 01 de julio del presente año. Al respecto, encontramos! que para el caso de la elección que ocupa el Gobernador del Estado emitió una: convocatoria pública para la celebración de la misma, y el Instituto Nacional; Electoral instaló en todo el territorio del Estado, las casillas que fueron, autorizadas, lo cual se traduce en absoluto acceso a la ciudadanía al ejercicio del sufragio. En relación con la **libertad del sufragio** se busca evitar la presión o coacción en el elector que pueda influir de manera tendenciosa su decisión. Para el caso; del proceso electoral que se llevó a cabo en el Estado, en la elección de: Gobernador, resalta el número de votos obtenidos por cada uno de los; candidatos, los cuales suman la cantidad de **1'130,407** sufragios lo cual representa el **72.9 por ciento** de participación ciudadana en la elección, lo que; para este Tribunal pone en evidencia que el elector gozaba de plena libertad al momento de plasmar su decisión en las boletas electorales. En lo concerniente a la emisión del **voto secreto y directo**, lo que constituye una exigencia fundamental del sufragio, toda vez que su publicidad implicaría; dejar en estado vulnerable al elector respecto a la presiones e intimidaciones de: los



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN  
PODER LEGISLATIVO

LXII LEGISLATURA DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO  
DE YUCATÁN

diferentes grupos con interés político, lo que guarda estricta relación con la; característica desarrollada en el párrafo anterior. Este Tribunal considera que la secrecía del sufragio garantiza la libertad del mismo, por lo que al haberse; determinado precedentemente que en el proceso electoral llevado a cabo en el; estado fue respetada la libertad del voto, de ello se puede inferir que también fue; secreto y directo. Aunado a la anterior, debe destacarse que ninguno de los; participantes en el proceso electoral que nos ocupa acreditó algún hecho transgresor de estos principios, por lo que debe presumirse que la emisión de, voto en estas condiciones es ordinaria. En lo relativo al principio de **legalidad**, entendido este como la obligación que tienen tanto los ciudadanos como las autoridades electorales de actuar con estricto apego a las disposiciones consignadas en la legislación de la materia, particularmente para el proceso electoral que nos ocupa, se ha llevado a cabo en el transcurso del presente ejercicio un estudio general de cada una de las etapas que lo conforman, siempre a la luz de lo dispuesto por la legislación de la materia, llegándose a la determinación de que el principio de legalidad fue observado en cada una de ellas, por lo tanto, para este Tribunal es dable concluir que existió seguridad jurídica en el proceso electoral correspondiente a la elección de Gobernador. En estricta relación con lo anterior, para este órgano jurisdiccional está satisfecho también el principio de **objetividad**, ya que al haberse llevado a cabo el proceso electoral con base en el marco de una legislación oportunamente expedida por el poder legislativo estatal, y de acuerdo a reglamentos y lineamientos emitidos por el órgano administrativo electoral competente, se garantizó que las normas y mecanismos del proceso electoral estuvieran diseñados y funcionaran para efecto de evitar lo más posible las situaciones conflictivas o irregularidades durante su desarrollo, las que no obstante pudiesen haberse dado, los mismos elementos en cita contenían los medios para atacarlos y enderezar su curso legal. En el proceso electoral que se dictamina, se destaca la actuación de los órganos electorales con **independencia e imparcialidad**, ello en atención a cada una de las etapas que lo conforman, se pone de relieve que su actuación estuvo apegada a las disposiciones normativas de la materia, puesto que no hubo proclividad partidista por parte de aquellas, ni la intención de propiciar irregularidades en los resultados o de influir en las preferencias de los electores. El Tribunal Electoral del Estado de Yucatán, considera que en términos de la Constitución Política del Estado de Yucatán, en el proceso electoral 2017-2018, en cuanto a la elección de Gobernador, se respetaron los principios constitucionales de los actos y resoluciones correspondientes a dicha elección, así por la razones expuestas y al no quedar pendiente ningún medio de impugnación en contra de la elección de referencia, concluye que se ha dado definitividad a las etapas previas al dictamen y declaración de validez de la elección de Gobernador. En consecuencia, el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN  
PODER LEGISLATIVO

LXII LEGISLATURA DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO  
DE YUCATÁN

Yucatán, en dicho documento legal declaró lo siguiente: **PRIMERO.** *El cómputo de la elección para Gobernador del Estado de Yucatán es de 1'130,407 votos.* **SEGUNDO.** *Es válida la elección de Gobernador del Estado de Yucatán, celebrada el uno de julio de dos mil dieciocho, en términos de lo considerado en el presente dictamen.* **TERCERO.** *El ciudadano Mauricio Vila Dosal, es el candidato que obtuvo el mayor número de votos de la elección de Gobernador al haber obtenido 447,753 votos y en consecuencia resulta ser el Gobernador Electo del Estado de Yucatán. Notifíquese. Por oficio al H. Congreso del Estado de Yucatán, el presente dictamen para los efectos de lo dispuesto en el artículo 348 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán...* En tal virtud y de conformidad con el artículo 30 fracción XXI inciso a) de la Constitución Política del Estado de Yucatán y artículo 348 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán, esta Soberanía establece lo siguiente, **ARTÍCULO ÚNICO.-** Se declara como Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Yucatán al Ciudadano Mauricio Vila Dosal, para el período comprendido del 1 de octubre de 2018 al 30 de septiembre de 2024, quien deberá presentarse a rendir el Compromiso Constitucional ante este Honorable Congreso del Estado de Yucatán, el 1 de octubre del año en curso. **Artículos Transitorios:** **Primero. Entrada en vigor** Este Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán. **Segundo. Difusión en los medios de mayor circulación** Publíquese este Decreto en los principales periódicos impresos de circulación Estatal y fíjese en las principales oficinas públicas del Estado y de los Municipios. **Tercero. Notificación** Notifíquese este Decreto al Gobernador Electo Ciudadano Mauricio Vila Dosal, a efecto de que, en Sesión Solemne, rinda el Compromiso Constitucional el 1 de octubre del presente año ante esta Honorable Soberanía a las 12:00 horas, en la sede alterna ubicada en el edificio denominado "Teatro José Peón Contreras", señalado en el acuerdo aprobado por el pleno de esta LXII Legislatura de fecha 13 de septiembre de 2018. **DADO EN LA SEDE DEL RECINTO DEL PODER LEGISLATIVO EN LA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN, ESTADOS UNIDOS MEXICANOS A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO. PRESIDENTE: DIP. MARTÍN ENRIQUE CASTILLO RUZ.- SECRETARIA: DIP. LILA ROSA FRÍAS CASTILLO.- SECRETARIO: DIP. VÍCTOR MERARI SÁNCHEZ ROCA.**

Concluida la lectura del Proyecto de Decreto, el Presidente de la Mesa Directiva dijo: "Honorable Asamblea, en virtud de que el Bando Solemne es un instrumento jurídico y legal cuya facultad de expedirlo es otorgada en forma exclusiva al Poder Legislativo, con el fin de dar a conocer en todo el Estado la Declaración de



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN  
PODER LEGISLATIVO

LXII LEGISLATURA DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO  
DE YUCATÁN

Gobernador Constitucional al Ciudadano Mauricio Vila Dosal, lo anterior de conformidad con el oficio del Tribunal Electoral del Estado de Yucatán del expediente número A.G.001/2018 cuyo asunto es el Dictamen de la lección del Gobernador, con el cual se confirma la declaración de validez de la elección de Gobernador en el Estado de Yucatán. En virtud de lo anterior, es necesario que el presente Decreto que contiene el citado Bando Solemne se discuta y vote en estos momentos, por lo que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 88 Fracción V y 89 Fracción III del Reglamento de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo del Estado de Yucatán, está a discusión el Proyecto de Decreto. Los ciudadanos Diputados que deseen hacer uso de la palabra en contra, pueden inscribirse con el Secretario Diputado Víctor Merari Sánchez Roca y los que estén a favor con la Secretaria Diputada Lila Rosa Frías Castillo. Les recuerdo que podrán hacer uso de la palabra hasta cinco Diputados a favor y hasta cinco Diputados en contra”.

En virtud de no haberse inscrito ningún Diputado para la discusión, el Presidente de la Mesa Directiva, sometió a votación el Proyecto de Decreto, en forma económica, siendo aprobado por unanimidad. Acto seguido, se turnó a la Secretaría de la Mesa Directiva para la elaboración de la Minuta correspondiente. Para tal efecto, se dispuso de un receso.

Reanudada la sesión, el Presidente de la Mesa Directiva solicitó a la Secretaria Diputada Lila Rosa Frías Castillo, dé lectura a la Minuta aprobada.

**EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE YUCATÁN, CONFORME A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 29 Y 30 FRACCIONES V Y XXI INCISO a) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA; ARTÍCULO 348 DE LA LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES Y ARTÍCULO 18 DE LA LEY DE GOBIERNO DEL PODER LEGISLATIVO, TODAS DEL ESTADO DE YUCATÁN, DECRETA EL SIGUIENTE: B A N D O S O L E M N E PARA DAR A CONOCER EN TODO EL ESTADO DE YUCATÁN, LA DECLARACIÓN DE GOBERNADOR ELECTO.** Que el Tribunal Electoral del Estado de Yucatán mediante oficio número ACT/341 /2018 de fecha 20 de agosto del año en curso, notificó a este H. Congreso del Estado de Yucatán, el dictamen relativo al Cómputo Final, la Declaración de Validez de la Elección y de Gobernador Electo, con número de expediente A.G.001/2018, en el que en la parte conducente se consideró lo siguiente: **“SEGUNDO. DICTAMEN DE LA ELECCIÓN DE GOBERNADOR.** ... Así, a lo largo del presente documento se han vertido diversas consideraciones basadas



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN  
PODER LEGISLATIVO

LXII LEGISLATURA DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO  
DE YUCATÁN

en el análisis de las fases que conformaron el proceso electivo, a saber: preparación de la elección, jornada electoral y el cómputo de la elección. Corresponde ahora pronunciarse sobre el conjunto de las conclusiones vertidas en cada uno de los temas que se han desarrollado, para que ello permita revisar, de manera genérica, si a la luz de los principios antes mencionados, en la elección de Gobernador de estado de Yucatán fueron cumplidos a cabalidad los principios rectores del proceso electoral. En efecto, para determinar si la elección que se analiza se celebró a través del sufragio universal, libre, secreto y directo, se debe, en primer término, entender como **sufragio universal** el derecho al voto de que goza la ciudadanía, por lo tanto, es imperativo que toda persona en el estado haya tenido acceso al ejercicio del sufragio el 01 de julio del presente año. Al respecto, encontramos que para el caso de la elección que ocupa el Gobernador del Estado emitió una convocatoria pública para la celebración de la misma, y el Instituto Nacional Electoral instaló en todo el territorio del Estado, las casillas que fueron autorizadas, lo cual se traduce en absoluto acceso a la ciudadanía al ejercicio del sufragio. En relación con la **libertad del sufragio** se busca evitar la presión o coacción en el elector que pueda influir de manera tendenciosa su decisión. Para el caso del proceso electoral que se llevó a cabo en el Estado, en la elección de Gobernador, resalta el número de votos obtenidos por cada uno de los candidatos, los cuales suman la cantidad de **1'130,407** sufragios lo cual representa el **72.9 por ciento** de participación ciudadana en la elección, lo que para este Tribunal pone en evidencia que el elector gozaba de plena libertad al momento de plasmar su decisión en las boletas electorales. En lo concerniente a la emisión del **voto secreto y directo**, lo que constituye una exigencia fundamental del sufragio, toda vez que su publicidad implicaría dejar en estado vulnerable al elector respecto a la presiones e intimidaciones de los diferentes grupos con interés político, lo que guarda estricta relación con la característica desarrollada en el párrafo anterior. Este Tribunal considera que la secrecía del sufragio garantiza la libertad del mismo, por lo que al haberse determinado precedentemente que en el proceso electoral llevado a cabo en el estado fue respetada la libertad del voto, de ello se puede inferir que también fue secreto y directo. Aunado a la anterior, debe destacarse que ninguno de los participantes en el proceso electoral que nos ocupa acreditó algún hecho transgresor de estos principios, por lo que debe presumirse que la emisión de, voto en estas condiciones es ordinaria. En lo relativo al principio de **legalidad**, entendido este como la obligación que tienen tanto los ciudadanos como las autoridades electorales de actuar con estricto apego a las disposiciones consignadas en la legislación de la materia, particularmente para el proceso electoral que nos ocupa, se ha llevado a cabo en el transcurso del presente ejercicio un estudio general de cada una de las etapas que lo conforman, siempre a la luz de lo dispuesto por la legislación de la





GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN  
PODER LEGISLATIVO

LXII LEGISLATURA DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO  
DE YUCATÁN

*materia, llegándose a la determinación de que el principio de legalidad fue observado en cada una de ellas, por lo tanto, para este Tribunal es dable concluir que existió seguridad jurídica en el proceso electoral correspondiente a la elección de Gobernador. En estricta relación con lo anterior, para este órgano jurisdiccional está satisfecho también el principio de **objetividad**, ya que al haberse llevado a cabo el proceso electoral con base en el marco de una legislación oportunamente expedida por el poder legislativo estatal, y de acuerdo a reglamentos y lineamientos emitidos por el órgano administrativo electoral competente, se garantizó que las normas y mecanismos del proceso electoral estuvieran diseñados y funcionaran para efecto de evitar lo más posible las situaciones conflictivas o irregularidades durante su desarrollo, las que no obstante pudiesen haberse dado, los mismos elementos en cita contenían los medios para atacarlos y enderezar su curso legal. En el proceso electoral que se dictamina, se destaca la actuación de los órganos electorales con **independencia e imparcialidad**, ello en atención a cada una de las etapas que lo conforman, se pone de relieve que su actuación estuvo apegada a las disposiciones normativas de la materia, puesto que no hubo proclividad partidista por parte de aquellas, ni la intención de propiciar irregularidades en los resultados o de influir en las preferencias de los electores. El Tribunal Electoral del Estado de Yucatán, considera que en términos de la Constitución Política del Estado de Yucatán, en el proceso electoral 2017-2018, en cuanto a la elección de Gobernador, se respetaron los principios constitucionales de los actos y resoluciones correspondientes a dicha elección, así por la razones expuestas y al no quedar pendiente ningún medio de impugnación en contra de la elección de referencia, concluye que se ha dado definitividad a las etapas previas al dictamen y declaración de validez de la elección de Gobernador. En consecuencia, el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Yucatán, en dicho documento legal declaró lo siguiente: **PRIMERO.** El cómputo de la elección para Gobernador del Estado de Yucatán es de **1'130,407 votos**. **SEGUNDO.** Es válida la elección de Gobernador del Estado de Yucatán, celebrada el uno de julio de dos mil dieciocho, en términos de lo considerado en el presente dictamen. **TERCERO.** El ciudadano **Mauricio Vila Dosal**, es el candidato que obtuvo el mayor número de votos de la elección de Gobernador al haber obtenido **447,753 votos** y en consecuencia resulta ser el **Gobernador Electo del Estado de Yucatán. Notifíquese.** Por oficio al H. Congreso del Estado de Yucatán, el presente dictamen para los efectos de lo dispuesto en el artículo 348 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán... En tal virtud y de conformidad con el artículo 30 fracción XXI inciso a) de la Constitución Política del Estado de Yucatán y artículo 348 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán, esta Soberanía establece lo siguiente, **ARTÍCULO ÚNICO.-** Se declara como Gobernador Constitucional del Estado Libre y*



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN  
PODER LEGISLATIVO

LXII LEGISLATURA DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO  
DE YUCATÁN

Soberano de Yucatán al Ciudadano Mauricio Vila Dosal, para el período comprendido del 1 de octubre de 2018 al 30 de septiembre de 2024, quien deberá presentarse a rendir el Compromiso Constitucional ante este Honorable Congreso del Estado de Yucatán, el 1 de octubre del año en curso. **Artículos Transitorios:**  
**Primero. Entrada en vigor** Este Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán. **Segundo. Difusión en los medios de mayor circulación** Publíquese este Decreto en los principales periódicos impresos de circulación Estatal y fíjese en las principales oficinas públicas del Estado y de los Municipios. **Tercero. Notificación** Notifíquese este Decreto al Gobernador Electo Ciudadano Mauricio Vila Dosal, a efecto de que, en Sesión Solemne, rinda el Compromiso Constitucional el 1 de octubre del presente año ante esta Honorable Soberanía a las 12:00 horas, en la sede alterna ubicada en el edificio denominado "Teatro José Peón Contreras", señalado en el acuerdo aprobado por el pleno de esta LXII Legislatura de fecha 13 de septiembre de 2018. **DADO EN LA SEDE DEL RECINTO DEL PODER LEGISLATIVO EN LA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN, ESTADOS UNIDOS MEXICANOS A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO. PRESIDENTE: DIP. MARTÍN ENRIQUE CASTILLO RUZ.- SECRETARIA: DIP. LILA ROSA FRÍAS CASTILLO. SECRETARIO: DIP. VÍCTOR MERARI SÁNCHEZ ROCA.**

IV.- En el punto correspondiente a los **asuntos generales**, solicitó y se le concedió el uso de la palabra al **Diputado Víctor Merari Sánchez Roca**, quien expresó: "Con el permiso de la Mesa Directiva, compañeras y compañeros Diputados. Medios de comunicación aquí presentes. Ciudadanas y ciudadanos que nos acompañan. Les vengo a hablar de un tema bastante delicado, es que el acoso sexual callejero es una problemática que viven día a día mujeres, jóvenes y niños en nuestro Estado, siendo víctimas de comentarios indeseados, silbidos, miradas y otras acciones lascivas sin consentimiento por parte de personas extrañas en lugares públicos. Esta problemática pone a los ciudadanos en situaciones vulnerables que pueden generar un impacto psicológico negativo, no solo por la intensidad, sino también por la recurrencia, debido a esta problemática, las víctimas tienen que llegar a tomar medidas que las ayuden a sentirse seguras en su rutina diaria, tales como cambiar recorridos habituales para evitar encontrarse con los agresores, modificar los horarios en que transita por espacios públicos, preferir caminar en compañía de otras personas, en algunas ocasiones hasta modificar su forma de vestir, buscando desincentivar el acoso. Muchas de las prácticas de acoso son socialmente aceptadas por cuestiones culturales, lo cual provoca que se minimicen los efectos negativos que pueden llevar a ocasionar y permitan que los agresores vean de forma normal las



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN  
PODER LEGISLATIVO

LXII LEGISLATURA DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO  
DE YUCATÁN

acciones que llevan a cabo. En términos generales, este tema se convierte en uno de los más preocupantes, debido al alza de situaciones que acaban de manera trágica al tratar de ser evitados por las víctimas, en nuestro país, encontramos cifras preocupantes que deberían alarmar a la sociedad y a todas las autoridades para proponer cambios y sanciones más severas que protejan la integridad de todos los individuos víctimas de este delito, debido a que atenta contra la libertad y la dignidad de las personas. Por ejemplo, encontramos que en el transporte público metro de la ciudad de México, es el segundo más peligroso del mundo, los ataques reportados van desde miradas lascivas, tocamientos, acercamientos indeseados y hasta tomar sin consentimientos fotos y videos. En la ciudad de Mérida, el transporte público es uno de los espacios en donde se llevan a cabo conductas delictivas de esta índole con mayor frecuencia. El temor de las mujeres de transitar libremente por la ciudad, es mucho mayor de lo que las cifras pueden identificar debido a la falta de la cultura de denunciar. En América latina hay países que han avanzado más en este tema, como lo son Perú, Chile, Colombia, Argentina y Paraguay, siendo este último, el primer país en presentar el proyecto de Ley en contra del acoso sexual callejero. En México se ha tratado de erradicar este tipo de violencia. Sin embargo las estadísticas muestran que la problemática es cada vez más grave y con consecuencias más agresivas para las víctimas. En nuestro Estado se han hecho esfuerzos por erradicar este tipo de conductas, pues se han elevado las penas de prisión al doble para quienes cometen el delito de hostigamiento sexual, así como se ha tipificado en el Código Penal el delito de abuso sexual para proteger a personas víctimas de actos de exhibicionismo, miradas lascivas o que sufren asedios reiterados para cometer actos sexuales sin su consentimiento entre otras conductas. Sin embargo, considero que se requiere que este tipo de acciones sean también sancionadas por las respectivas autoridades municipales, estableciendo sanciones administrativas más severas con la finalidad de erradicar esta problemática. En municipios de otros estados de la República como son el municipio de Torreón y el municipio de Puebla, han modificado ya sus reglamentos y Bandos de policía y buen gobierno para sancionar estas conductas, estableciendo sanciones económicas, arresto y la obligación de tomar capacitación ante los institutos municipales de la mujer, para quienes cometan acoso callejero en perjuicio de cualquier ciudadano. Por tal motivo, buscamos darles certeza jurídica a los jueces calificadoros para poder determinar sanciones precisas que ayuden a erradicar este problema, debido a que actualmente en ningún municipio del Estado de Yucatán, se cuenta con una reglamentación para poder castigar esta falta. Es por todo lo anterior y con fundamento en los artículos 35, Fracción I de la Constitución Política del Estado de Yucatán, 16, 18 y 22 Fracción VII de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo y los artículos 82 Fracción VI y 87 del Reglamento de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo del Estado de Yucatán, me



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN  
PODER LEGISLATIVO

LXII LEGISLATURA DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO  
DE YUCATÁN

permiso someter a la consideración del Pleno de esta Soberanía, el siguiente proyecto de acuerdo: Acuerdo único. Se exhorta a los 106 municipios del Estado, para que en el ámbito de sus atribuciones, modifiquen los reglamentos respectivos, a cada dirección de seguridad pública y sus Bandos de policía y buen gobierno, con la finalidad de establecer sanciones de carácter administrativas en general, que contemplen el arresto, la obligación de cumplir con un curso de capacitación y conciencia social ante los respectivos órganos de igualdad de género con sus equivalentes para todas las personas que cometan acoso sexual callejero en los espacios públicos y de transporte del municipio. Así mismo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 84 del Reglamento de Ley de Gobierno del Poder Legislativo, solicito se dispense el trámite de segunda lectura, para que se discuta en estos momentos y se ponga a votación del pleno el presente proyecto de acuerdo. Dado en la sede del recinto del Poder Legislativo, en la ciudad de Mérida, Yucatán, Estados Unidos Mexicanos, a los dieciocho días del mes de septiembre de dos mil dieciocho. Es cuanto".

Al término de la intervención del Diputado Sánchez Roca, el Presidente de la Mesa Directiva, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 82 Fracción VI del Reglamento de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo del Estado, consultó a la Asamblea si se admite la propuesta de acuerdo presentada por el Diputado Víctor Merari Sánchez Roca acabado de leer, en forma económica, siendo aprobado por unanimidad.

Seguidamente, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 82, Fracción VI del Reglamento de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo del Estado, consultó a la Asamblea si se aprueba la dispensa de trámite de turnar para segunda lectura la propuesta de acuerdo y sea discutida y votada en estos momentos, en forma económica, siendo aprobado por unanimidad.

Continuando con el trámite, en el sentido de que la propuesta de acuerdo sea discutida y votada en estos momentos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 82 Fracción VI y 88 Fracción V del Reglamento de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo del Estado, el Presidente de la Mesa Directiva sometió a discusión la propuesta presentada, indicando que podrán hacer uso de la palabra dos Diputados, uno a favor y otro en contra. El Diputado que desee hacer uso de la palabra en contra, puede inscribirse con el Secretario Diputado Víctor Merari Sánchez Roca, y el que desee hablar a favor, con la Secretaria Diputada Lila Rosa



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN  
PODER LEGISLATIVO

LXII LEGISLATURA DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO  
DE YUCATÁN

Frías Castillo.

Se le otorgó el uso de la tribuna para hablar en pro de la propuesta, al **Diputado Felipe Cervera Hernández**, quien manifestó: "Con el permiso de la Mesa Directiva de este Congreso. Agradeciendo la oportunidad de hacer uso de la palabra, únicamente para hacer unas reflexiones. Frases como "¿qué esperaba vistiéndose así?" "Si ya sabe que por aquí así es la gente, ¿para qué viene caminando a esta hora?" "No busca hacer deporte, busca lucirse". Muchas frases más como esta, rematan con una afirmación, "ella se lo buscó". Galanes de calle, acosadores mal intencionados e incluso quienes por costumbre cultural lo hacen, así responden. ¿Saben quiénes más también responden así? Violadores, abusadores, pederastas y muchos más. Por eso el chillido, las frases ocasionales o de supuesta galantería, el exhibicionismo, los tocamientos no consentidos, nada de eso podemos seguirlo permitiendo. Falta mucho más que hacer más allá de un punto de acuerdo y un exhorto. Hoy estamos dando un paso definitivamente al fijar la postura de este Congreso del Estado, porque no podemos seguir permitiendo este tipo de comportamientos y que sean tolerados por nuestra cultura y mucho menos que sean minimizados por funcionarios a la hora de recibir alguna denuncia o alguna queja. Es constante también al escuchar que funcionarios cuando se presenta alguna denuncia o alguna queja de esta naturaleza, respondan "si no es algo grave, para qué nos hace perder el tiempo". Pero todos estos comportamientos tienen un escalamiento en la sociedad y pueden terminar y en muchos casos han terminado en casos mucho más graves. El derecho de las mujeres a vestir y transitar por donde quieran y hacerlo con tranquilidad, no puede estar supeditado a la costumbre o a pretextos culturales, la costumbre no es razón ni puede ser pretexto para acosar a una mujer, por tanto felicito al Diputado Víctor Merari Sánchez por este punto de acuerdo, por este exhorto y por la misma razón anuncio a nombre del grupo parlamentario del PRI, nuestro voto a favor. Es cuanto. Muchas gracias señor Presidente".

Concluida la intervención del Diputado Cervera Hernández, se le concedió el uso de la voz, en pro de la propuesta, al **Diputado Mario Alejandro Cuevas Mena**, quien declinó su participación.

No habiéndose inscrito más Diputados para la discusión; se sometió a votación la Propuesta, en forma nominal, mediante el sistema electrónico hasta por cinco minutos de conformidad con lo establecido en los Artículos 105 primer párrafo y 106 Fracción IV del Reglamento de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo del Estado



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN  
PODER LEGISLATIVO

LXII LEGISLATURA DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO  
DE YUCATÁN

de Yucatán.

Transcurrido el tiempo reglamentario y cerrado el sistema electrónico de votación, la Secretaria Diputada Lila Rosa Frías Castillo, informó que el resultado de la votación fue de 25 votos a favor; siendo aprobado por unanimidad la Propuesta. En tal virtud, se turnó a la Secretaría de la Mesa Directiva para que proceda a elaborar la Minuta del asunto aprobado, para tal efecto, se declaró un receso.

Reanudada la sesión, el Presidente de la Mesa Directiva, solicitó a la Diputada Lila Rosa Frías Castillo, dé lectura a la Minuta aprobada.

**EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE YUCATÁN, CONFORME A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 29 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA Y 18 DE LA LEY DE GOBIERNO DEL PODER LEGISLATIVO AMBAS DEL ESTADO DE YUCATÁN, EMITE EL SIGUIENTE: ACUERDO. Artículo Único.** – Se exhorta a los 106 municipios del Estado, para que en el ámbito de sus atribuciones modifiquen los reglamentos respectivos a cada Dirección de Seguridad Pública y sus Bandos de Policía y Buen Gobierno con la finalidad de establecer sanciones de carácter administrativas en general, que contemplen el arresto y la obligación de cumplir con un curso de capacitación y conciencia social ante los respectivos órganos de igualdad de género o sus equivalentes, para toda persona que cometa acoso callejero en los espacios públicos y de transporte del municipio. TRANSITORIO: ARTÍCULO ÚNICO.- Este acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán. **DADO EN LA SEDE DEL RECINTO DEL PODER LEGISLATIVO EN LA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN, ESTADOS UNIDOS MEXICANOS A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO. PRESIDENTE DIPUTADO MARTÍN ENRIQUE CASTILLO RUZ.- SECRETARIA DIPUTADA LILA ROSA FRÍAS CASTILLO.- SECRETARIO DIPUTADO VÍCTOR MERARI SÁNCHEZ ROCA.**

Continuando con los asuntos generales, se le otorgó el uso de la palabra, a la **Diputada Paulina Aurora Viana Gómez**, quien indicó: "Con el permiso de la Mesa Directiva. Diputadas y Diputados. Medios de comunicación presentes. Amigos todos. La Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE), reconoce el valor de las experiencias adquiridas en los primeros años de vida, ya que son determinantes para formar las bases afectivas y cognitivas sólidas de la personalidad



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN  
PODER LEGISLATIVO

LXII LEGISLATURA DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO  
DE YUCATÁN

que nos da el vínculo en el mundo y las herramientas necesarias para comprenderlo, construirlo y transformarlo. La educación inicial de toda persona, contribuye en gran medida en la creación y fortalecimiento de dichas bases. Sabemos que nuestro sistema educativo no es perfecto y se han implementado acciones para solventar algunas de sus debilidades. Dentro de esas acciones se encuentra el programa de educación inicial no escolarizada, que tiene como objetivo atender a las comunidades rurales e indígenas, con alto y muy alto grado de marginación y rezago social, a través de la capacitación de madres y padres de familia, así como personas con deseo de aportar a sus localidades para enriquecer las prácticas de crianza que promuevan el desarrollo integral de los menores de cuatro años. De acuerdo con los estatutos del programa, las personas que ejercen como promotoras educativas, son en su mayoría mujeres voluntarias que pertenecen a la misma comunidad donde se imparten dichas clases, con un requerimiento mínimo de nivel educativo de educación básica o media superior concluidas, lo cual le da un sentido de pertenencia y confianza a la comunidad. El día de ayer en las instalaciones de este Congreso, tuve la oportunidad de reunirme con un grupo de representantes de promotoras educativas, me expresaron de su voz el temor que sintieron iniciando el mes de agosto del año en curso, al recibir un aviso proveniente de la Directora de Educación Básica y de la Directora de Educación Inicial y Escolar, informando sobre la disolución del programa al que pertenecen, a pesar del gran impacto positivo que hay dentro de sus comunidades. Esta tribuna es una de las herramientas democráticas para que la voz del pueblo sea escuchada y es por eso, para que escuchen bien compañeros Diputados y Diputadas, lo que expresaron en sus propias palabras estas personas, a pesar de que no contamos con material suficiente, a pesar de que contamos con apenas una retribución de mil pesos mensuales, que en ocasiones se entrega con retraso, ejercemos esta noble labor por el bien que vemos en nuestras comunidades y en nuestros niños y que de ser necesario podemos incluso continuar impartiendo el programa en nuestras casas, pero por favor no nos lo quiten. Ya hemos beneficiado a más de 6 mil 500 personas, nosotras las 290 promotoras educativas, que de otra forma no tendrían acceso a la educación. Empoderar a la familia es fortalecer el tejido social, es dar las bases a los hombres y mujeres del mañana y eso se comienza a partir de hoy. Se hace un llamado a las autoridades competentes para que volteen a ver a estas mujeres que ofrecen un apoyo real a las familias que menos tienen y es la forma en la que aportan su granito de arena a la comunidad a la cual pertenecen. Es cuanto".

Acto seguido, se le concedió el uso de la tribuna a la **Diputada María de los Milagros Romero Bastarrachea**, quien dijo: "Buenos días compañeros Diputados.



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN  
PODER LEGISLATIVO

LXII LEGISLATURA DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO  
DE YUCATÁN

Integrantes de la Mesa. Pedí el uso de la palabra para apoyar el tema que hoy plantea nuestra compañera Diputada Paulina Viana, porque todos sabemos que en nuestro Estado de Yucatán, con toda la complejidad que tiene su geografía y los altos índices de rezago que hay al interior de nuestro Estado, los niños siempre necesitan todo el refuerzo educativo que sea necesario. Los promotores de esta educación inicial, atienden a esos niños que de cero a cuatro años no tienen ningún estímulo que niños con más ventajas en la ciudad sí pueden tener para educarse, para conocer el mundo, en fin, para estimularse y entrar con cierto nivel de igualdad con los niños de los planes escolarizados, ese es el tema que hoy plantea Paulina. Por otro lado tenemos la historia de los maestros, de los verdaderos y buenos maestros que son más, que trabajan sin cobrar, que ponen de su dinero muchas veces para poder realizar su labor, que no están pidiendo vivir de lo que hacen, sino que viven para lo que hacen, es decir, servir a su comunidad, alguien que gana mil pesos al mes y que ni siquiera lo recibe puntual, no podemos ni siquiera decir que lo hace por obligación o por trabajo, lo hace porque tiene una verdadera vocación. ¿Cuál es el contraste entonces que usted plantea? Que pese a que hay alguien que no está esperando vivir de eso, que no tiene los insumos, que atiende a los niños más rezagados, hoy vemos a una autoridad que además quiere restringir y desaparecer ese programa, no es cosa menor lo que hoy se plantea, yo creo que es un enorme lunar en la cara de la Secretaría de Educación Pública del Estado, el ser exhibido por este grupo de promotores que con vocación quieren seguir laborando y que están siendo desde el mes de agosto, pese a que tienen un contrato, pese a que tienen plazas, tienen bases, no son eventuales, son gente que tienen 30 años en este programa, 30 años y hoy llegan en el mes de agosto que hay que ahorrar, ahora sí se le ocurrió la austeridad al gobierno y van a ahorrar 200 mil pesos, imagínense la enorme cantidad. ¿Cuánto cuesta que los niños del campo no tengan el rezago que hoy tienen, cuesta 200 mil, cuesta 300 mil? ¿Cuánto cuesta? Ese es el gran tema, ese el planteamiento que hoy se está haciendo, yo escuché a los maestros hoy en la mañana y la verdad es que me indignó y lo que sí quiero poner a la consideración de todos ustedes es que no lo permitamos, son nuestros niños los que están en juego, es un programa totalmente económico para el presupuesto gubernamental lo que se está erogando y yo creo que a estos maestros había que darles la dignidad y el reconocimiento del esfuerzo que han hecho y lo menos que pueden tener es nuestro respaldo, tanto de los Diputados como de los medios de comunicación. Es cuanto y gracias".

Al finalizar la intervención de la Diputada Romero Bastarrachea, se le otorgó el uso de la voz, al **Diputado Luis María Aguilar Castillo**, quien expuso: "Muy buenas





GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN  
PODER LEGISLATIVO

LXII LEGISLATURA DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO  
DE YUCATÁN

tardes. Con el permiso Presidente y los que integran, Diputados, Diputadas. De los medios de comunicación y de todos los que nos acompañan. Efectivamente el tema que hoy toca nuestra compañera Diputada, es importante. Aquí lo que tenemos que hacer, normalmente estos programas tienen presupuestos y se van cerrando esos presupuestos, lo que tenemos que hacer como Cámara, tenemos que garantizar que estas personas, no se queden sin eso, casi la mayoría de ellos no tienen unas bases como lo tienen los maestros de las escuelas primarias, sino que esto es un apoyo, lo que se tiene que hacer con estos compañeros, es que estos programas deben de ser de manera continua y no tiene por qué haber en que concluya un gobierno o no, se tenga que frenar esto, tiene que seguir adelante. ¿Qué es lo preocupante? Que todos estos compañeros y compañeras, estos que hacen estos también como el programa Extra-edad, no tienen ningún tipo de seguridad social, no reciben ningún tipo de apoyo, entonces lo que tenemos que hacer nosotros es presentar una iniciativa para poder garantizar y con este nuevo gobierno que viene, pedir que haya el presupuesto suficiente para poder volver a contratar a toda esta gente que hace su mejor esfuerzo y es cierto lo que decían, a veces no en las escuelas, sino en lugares, en casas es donde van trabajando ellos y ¿por qué lo tienen que hacer? Porque sale más barato pagarle mil pesos a un promotor a que contrates una plaza de un maestro y sobre todo en una comunidad; entonces aquí qué es lo que tenemos que ir construyendo, que todos estos programas que están establecidos queden garantizados y que cada año puedan seguir funcionando y también tenemos que observar si podemos garantizar su seguridad social de todos estos promotores. Puedo, casi estoy seguro por el tema, que hay muchos de ellos que tienen años y lo que decía la Diputada, de 25, de 30 y les puedo decir, no tienen ningún tipo de antigüedad, ningún tipo de certeza laboral y ningún tipo de seguridad social. Creo que estamos a buen tiempo de construir una iniciativa que los proteja para garantizar esto y los que hemos estado en aulas, podemos saber las deficiencias que tienen en nuestro sistema educativo, las carencias que tienen, si en una escuela hay carencia, imagínense los promotores lo que tienen que hacer para sacar adelante esto y son personas que tienen una determinada preparación, pero sobre todo lo que tienen es mucho amor y mucho cariño por los niños y las niñas del Estado de Yucatán. Es cuanto señor Presidente".

V.- No habiendo más asuntos que tratar se propuso la **celebración de la siguiente sesión, para el día martes veinticinco de septiembre del año en curso, a las once horas; siendo aprobado por unanimidad.**



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN  
PODER LEGISLATIVO

LXII LEGISLATURA DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO  
DE YUCATÁN

VI.- Se **clausuró** formalmente la sesión, siendo **las doce horas con cincuenta minutos del día dieciocho del propio mes y año**, levantándose la presente acta, que se firma para su debida constancia por los integrantes de la Mesa Directiva.

PRESIDENTE:

  
DIP. MARTÍN ENRIQUE CASTILLO RUZ

SECRETARIOS:

  
DIP. LILA ROSA FRIAS CASTILLO.

  
DIP. VÍCTOR MERARI SÁNCHEZ ROCA.